



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Partición Adicional
Demandante	Valeria Velásquez Velásquez
Causante	Cecilia Vieira de Velásquez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00191 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Se deberá hacer una debida postulación de la demanda, indicando el abogado a quién representa en este proceso.
2. Se deberá aportar el poder conferido al abogado para adelantar la partición adicional.
3. Se deberá identificar contra quiénes se dirige la presente demanda.
4. Se indicará el lugar de notificación de cada uno de los herederos con su respectivo municipio y nomenclatura, y se informará además su correo electrónico y teléfono de contacto.
5. No se aportó constancia de envío de la demanda a la parte demandada, los herederos a ser citados al proceso, por lo que deberá enviarse copia de la demanda y sus anexos a los demás herederos, mediante correo electrónico, y allegar al Despacho constancia de recibido de la parte demandada, y certificación de todos los documentos entregados. Decreto 806 de 2020 Art. 6° inc. 4°.
6. Si bien no es un requisito de admisibilidad, se solicita al apoderado integrar el cumplimiento de requisitos con la demanda con el fin de facilitar la composición del expediente digital y la notificación de las partes.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0970f3e6f17342d9b8f7d6c2dab15302b1d1d02f7dbc15c631778aa1d1ef51b**

Documento generado en 25/05/2022 04:11:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**